

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, que corresponde a una fracción de la sección “A”, del fraccionamiento conocido con el nombre de “Colonia Venustiano Carranza” en la Ciudad de Tehuacán, a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL SUROESTE.- En 143.70 metros, con calle 7
poniente;

AL NOROESTE.- En 96.05 metros, con la Unidad
Habitacional “El Riego”;

AL SURESTE.- En 166.85 metros, con Avenida Las
Torres; y

AL SUROESTE.- En 28.65 metros, con área de pozo.

Que la referida superficie fue adquirida mediante instrumento privado número 0853483-7, otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el día once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, bajo la partida número 249, a fojas 50, del libro I, tomo 54, en fecha trece de febrero de mil novecientos noventa.

Que el Sindicato Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Estado, Delegación Tehuacán, es propietario de una superficie de setecientos treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, correspondiente a la fracción de terreno

ubicada en el Fraccionamiento Jardines de Tehuacán, de esa Ciudad, al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 35.45 metros, con Calle Hacienda La Huerta;

AL ORIENTE.- En 43.75 metros, con Calle Hacienda el Humilladero; y

AL SUROESTE.- En 54.80 metros, con Avenida Valsequillo

Que la mencionada superficie fue adquirida a través del Contrato de Donación Onerosa, otorgada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, según consta en el instrumento número 8105, del volumen 165, de la Notaria Pública Número 4 del Distrito Judicial de Tehuacán, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese lugar, bajo la partida 36, a fojas 11, del libro I, tomo 160, en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.

Que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Comité Ejecutivo Seccional Puebla del Sindicato Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Estado, actualmente con razón social Federación Nacional de Jubilados y Pensionado A.C., Delegación Tehuacán, solicitaron al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, se llevara a efecto una permuta respecto de la fracción de terreno de su propiedad.

Que el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, en Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día diecisiete de enero de dos mil dos, tomando en cuenta que la superficie propuesta para permuta, ha sido considerada por los vecinos de la Unidad Jardines de Tehuacán, como área verde y hasta la fecha se encuentra funcionando como tal; aprobó por unanimidad de votos, la celebración del Contrato de Permuta de la superficie de setecientos treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados,

propiedad del Sindicato Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Estado, actualmente Federación Nacional de Jubilados y Pensionados A.C. Delegación Tehuacán; por la superficie de setecientos doce metros, sesenta y siete centímetros, segregada de la referida en el considerando primero de este Decreto y a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 28.85 metros, con área deportiva;

AL SUR.- En 28.70 metros, con calle 7 poniente;

AL PONIENTE.- En 25.30 metros, con andador; y

AL ORIENTE.- En 24.25 metros, con propiedad del Municipio.

Que el H: Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización para celebrar el Contrato de Permuta respecto de las superficies descritas en los Considerandos tercero y sexto de este Decreto; y toda vez que dentro de los objetivos del Gobierno del Estado, está el de impulsar al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público, se autoriza la referida permuta, lo que sin duda beneficiará a una gran parte de la sociedad de Tehuacán.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a celebrar Contrato de Permuta con el Sindicato Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Estado, actualmente Federación Nacional de Jubilados y Pensionados A.C. Delegación Tehuacán; respecto de la superficie de setecientos doce metros, sesenta y siete centímetros, segregada de la referida en el considerando primero de este Decreto, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 28.85 metros, con área deportiva;

AL SUR.- En 28.70 metros, con calle 7 poniente;

AL PONIENTE.- En 25.30 metros, con andador; y

AL ORIENTE.- En 24.25 metros, con propiedad del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, por el Contrato de Permuta debe recibir a cambio la superficie de setecientos treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, correspondiente a la fracción de terreno ubicada en el Fraccionamiento Jardines de Tehuacán, de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 35.45 metros, con Calle Hacienda La Huerta;

AL ORIENTE.- En 43.75 metros, con Calle Hacienda el Humilladero; y

AL SUROESTE.- En 54.80 metros, con Avenida Valsequillo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos. El Gobernador Constitucional del Estado.- Licenciado Melquiades Morales Flores.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación.- Maestro Carlos Arredondo Contreras.